



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA

"Año de la Innovación y la Competitividad"



ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 088-2019

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, aprueba el Procedimiento de Excepción de Proveedor Único para la **"Contratación de servicios para la ampliación de la plataforma central para el control, supervisión y autenticación de las operaciones de loterías y extensión de soporte, Referencia núm. MH-CCC-PEPU-2019-0007"**.

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTO: el Informe Técnico contentivo de la justificación de ampliación de la plataforma central para el control, supervisión monitoreo y autenticación de las operaciones de loterías y extensión de soporte para ser llevada a cabo como un procedimiento de Proveedor Único, de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), emitido por el equipo de Peritos Técnicos.

VISTO: el requerimiento de compra o contratación núm. MH-2019-033684, de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), emitido por la Dirección de Administrativa Financiera Integrada (DAFI) de este Ministerio.

VISTA: la Certificación de Existencia de Fondos, de fecha dos (2) de octubre de dos mil diecinueve (2019), emitida por la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este Ministerio.

VISTO: el Certificado de Apropiación Presupuestaria núm. EG1573237563976TKjUJ, de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: la Solicitud de Compra o Contratación núm. MH-2019-034849, de fecha once (11) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), emitida por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio.

VISTO: el oficio núm. MH-2019-039944, de fecha once (11) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), emitido por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio, relativo a la solicitud y aprobación de inicio de procedimiento por parte de la Dirección de Coordinación del Despacho de este Ministerio.

Jr. 11-14
P.A.
[Firma]



VISTAS: las Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Referencia núm. MH-CCC-PEPU-2019-0007, elaboradas en el mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: el oficio núm. MH-2019-040017, de fecha doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), emitido por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio, contentivo de la solicitud de elaboración del Acto Administrativo de Inicio de Procedimiento.

CONSIDERANDO: que mediante el Acto Administrativo núm. 19-2018, de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018), el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, autorizó el Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la Solución de Software para el Control, Supervisión, Monitoreo y Autenticación de las Operaciones de Bancas de Lotería, Referencia núm. MH-CCC-LPN-2018-0003, aprobó el Pliego de Condiciones Específicas y designó a los peritos técnicos.

CONSIDERANDO: que dicho procedimiento se realizó en razón de que, el Ministerio de Hacienda necesitaba un software que le permitiera disponer de un mejor control, supervisión, monitoreo y fiscalización de las operaciones de las bancas de loterías, con miras a obtener un mecanismo regulador más eficiente.

CONSIDERANDO: que en virtud de lo anterior, en fecha diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018), el Comité de Compras y Contrataciones mediante el Acto Administrativo núm. 48-2018, adjudicó el Procedimiento de Licitación Pública Nacional de Referencia núm. MH-CCC-LPN-2018-0003, al oferente Mateo Comunicaciones, S. R. L.

CONSIDERANDO: que en julio de dos mil diecinueve (2019), se concluyó la implementación de la solución indicada anteriormente; sin embargo, el Ministerio de Hacienda se ve en la imperiosa necesidad de ampliar el alcance de dicha plataforma y el servicio de soporte para la misma.

CONSIDERANDO: que en fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Comité de Peritos Técnicos, emitió el documento contentivo de "Informe Técnico", el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto e indica expresamente lo siguiente:

"(...) Debido a que actualmente el proceso de interconexión para las bancas de lotería no ha concluido, proceso que requiere de adecuaciones tecnológicas de parte de los desarrolladores responsables de los sistemas de lotería que dan soporte a dichas bancas, de pruebas de calidad, de procesos de certificación de los mismos y de posteriores certificaciones de los consorcios; el Ministerio de Hacienda requiere de un acompañamiento de un (1) año que incluya tanto el soporte tecnológico, como el desarrollo de las adecuaciones al software que sean requeridas durante este plazo, de forma que se pueda dar una respuesta adecuada a las necesidades técnicas relacionadas a este proceso de interconexión y puestas en producción de estas bancas.

En adición, con miras a continuar implementando mecanismos adicionales de supervisión y control de las operaciones de los juegos de azar, especialmente las relativas a loterías, el Ministerio de Hacienda requiere ampliar la capacidad actual de la referida plataforma central, para incluir el soporte completo a todas las operaciones relacionadas con los CONCESIONARIOS DE LOTERÍAS ELECTRÓNICAS, para poder cubrir todos los escenarios relacionados al segmento de loterías.

(...) recomendamos que la ampliación a la plataforma actual y el acompañamiento y soporte extendido se realice con el oferente que resultó adjudicado de la licitación pública nacional MH-CCC-LPN-2018-0003 de forma que podamos recibir un servicio y soporte adecuados, con

Handwritten signature and initials in blue ink.



el pleno conocimiento de la plataforma y las adecuaciones desarrolladas para el Ministerio de Hacienda, así como para mantener bajo una misma responsabilidad los nuevos desarrollos, código fuente y garantías, minimizando los posibles incidentes y riesgos asociados a estas ampliaciones y las integraciones que conllevan”.

CONSIDERANDO: que en virtud de lo anteriormente indicado, en fecha veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se presentó el requerimiento de compra o contratación, emitido por la Dirección Administrativa Financiera Integrada (DAFI) de este Ministerio.

CONSIDERANDO: que el presente Comité, previo cumplimiento de las facultades indicadas en la precitada Ley núm. 340-06 y Decreto núm. 543-12, deberá verificar la disponibilidad de fondos, a través de la Certificación de Disponibilidad de Fondos, según el numeral 4 del artículo 4 y artículo 32 del indicado Decreto núm. 543-12.

CONSIDERANDO: que en fecha dos (2) de octubre de dos mil diecinueve (2019), la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este Ministerio, emitió la Certificación de Existencia de Fondos para el presente procedimiento, por el monto total de treinta y cuatro millones cuatrocientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$34,400,000.00).

CONSIDERANDO: que el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el “Certificado de Apropiación Presupuestaria”, emitido por el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

CONSIDERANDO: que en ese sentido, fue emitido el Certificado de Apropiación Presupuestaria núm. EG1573237563976TKjUJ, de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), mediante el cual certifica que el Ministerio de Hacienda dispone para el presente procedimiento de la suma de treinta y cuatro millones cuatrocientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$34,400,000.00), correspondientes al presupuesto del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: que el monto del anterior certificado corresponde aproximadamente a un treinta y ocho por ciento (38%) del monto total estimado para llevar a cabo el presente procedimiento.

CONSIDERANDO: que en fecha once (11) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se presentó la Solicitud de Compra o Contratación, emitida por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio.

CONSIDERANDO: que posterior a lo anteriormente indicado, en fecha once (11) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio, emitió la “Solicitud de Aprobación de Inicio de Proceso”, la cual fue debidamente aprobada por la Dirección de Coordinación del Despacho de este Ministerio.

CONSIDERANDO: que en adición, se presentaron las Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Referencia núm. MH-CCC-PEPU-2019-0007, las cuales fueron elaboradas en el mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: que en fecha doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio, emitió la solicitud de elaboración del Acto Administrativo de Inicio de Procedimiento.

P. v. u.
i
D

CONSIDERANDO: que para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

CONSIDERANDO: que según el artículo 6 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, "serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios... las compras y contrataciones de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica..."

CONSIDERANDO: que el numeral 6 del artículo 3 del referido Decreto núm. 543-12, establece que "Proveedor Único: Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones, o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existente, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas". Subrayado nuestro.

CONSIDERANDO: que los numerales 3, 4 y 5 del artículo 4, del indicado Decreto núm. 543-12, contenido del Reglamento de la Ley núm. 340-06 establecen lo siguiente: "Los casos de excepción, citados en el artículo 3, se regirán por los siguientes procedimientos:

(...) 3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3, se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.

5) Caso de proveedor único: En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único.

CONSIDERANDO: que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano facultado para recomendar el uso de la excepción en los casos como Proveedor Único, conforme establece el numeral 3 del artículo 4 del mencionado Decreto núm. 543-12.

Por tales motivos y dentro de las facultades conferidas en el Decreto núm. 543-12, este Comité de Compras y Contrataciones:

RESUELVE:

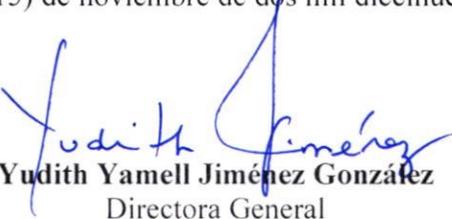
PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA,** el uso del Procedimiento de Excepción de Proveedor Único para la "Contratación de servicios para la ampliación de la plataforma central para el control, supervisión y autenticación de las operaciones de loterías y extensión de soporte, Referencia núm. MH -CCC-PEPU-2019-0007".

SEGUNDO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA,** el Comité de Peritos Técnicos del presente procedimiento, integrado por los señores Ricardo Torres, José Carlos del Castillo, Harold Marzan y Víctor Fernández, coordinador, coordinador de campo, líder técnico del Proyecto de Fortalecimiento del Sistema de Control y Supervisión de las Operaciones de

Bancas de Lotería y consultor externo de la Dirección Administrativa Financiera Integrada (DAFI) de este Ministerio de Hacienda, respectivamente, como peritos técnicos evaluadores de las propuestas técnica "Sobre A" y económica "Sobre B".

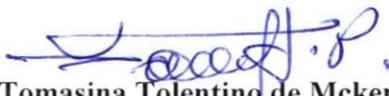
TERCERO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, a continuar con el presente procedimiento de Excepción de Proveedor Único.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las tres de la tarde (3:00 P. M.).


Yudith Yamell Jiménez González
Directora General

Dirección de Coordinación del Despacho


Dra. Jarouska Cocco
Directora Jurídica


Tomasina Tolentino de Mckenzie
Directora de Planificación y Desarrollo


Florinda Matrilé Lajara
Directora Administración Recursos
Financieros


Yamile Musa Slim
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información

